



PROCESO EJECUTIVO (COSTAS PROCESALES)

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00529-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta lo informado por el abogado de la parte demandante en el escrito de fecha 11/03/2024, el Despacho considera que dicho extremo procesal deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto emitido para el 26/01/2024, a través del cual se dictó el mandamiento de pago dentro del trámite referenciado. Es de resaltar, que respecto del proveimiento en mención no se ejerció ningún tipo de recurso, lo cual significa que el mismo se encuentra ejecutoriado y en firme y, por tanto, se debe acatar lo allí resuelto.

2. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, según lo dispuesto en el mandamiento de pago que se emitió en este trámite.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE MARZO DE 2.024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640c01455c17ad80ec8d07f4aebae3c855a00dc977c37d44f02b6eda05c9e6a6**

Documento generado en 13/03/2024 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>